

RESOLUCIÓN No.
(001150)

13 JUL. 2016

“Por la cual se interrumpen vacaciones por necesidad del servicio al servidor NEIL ANAIS TORRES LOPEZ, Secretario Técnico SUE-Caribe”.

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio radicado en fecha junio 29 de 2016, el servidor NEIL ANAIS TORRES LOPEZ, en calidad de Secretario Técnico SUE Caribe, solicita muy respetuosamente a la señora Rectora de esta Institución Académica se le suspendan sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 01096 de junio 24 de 2016, durante el período comprendido del 05 al 19 de julio de 2016. El objeto de esta suspensión radica en para ese período vacacional se realizarán actividades propias de la Secretaría Técnica del SUE Caribe, tales como la realización del Comité Académico, Consejo de Rectores y el Comité Regional de Investigaciones y otras actividades a su cargo, lo cual justifica su solicitud.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

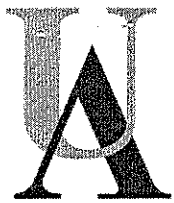
Las necesidades del servicio;

- La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;
- La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;
- El otorgamiento de una comisión

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir vacaciones al servidor NEIL ANAIS TORRES LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.7454197, a partir de 05 hasta el 19 de julio de 2016, según lo considerando anteriormente.



Universidad
del Atlántico

Rectoría

001150

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a lo

RAFAELA VOS OBESO

Rectora

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía